

XUIZ ÚNICO COMITÉ DE COMPETICIÓN DA FEDERACIÓN GALEGA DE NATACIÓN

**EXPEDIENTE ORDINARIO 1-22/23.Liga Galega de Natación Infantil Grupo B
TEMP 2022-2023.**

RESOLUCIÓN ANTECEDENTES DE FEITO

PRIMEIRO.-“Anexo a ficha técnica asinada polo árbitro de natación correspondente a 1ª Jornada Liga Galega de Natación Infantil - Grupo B, disputada en Mos o sábado 22 de outubro de 2022. Nela refire os seguintes feitos:

“Siendo las 15:55h se informa por parte de la Jueza Árbitra de la competición a la delegada del Club Natación Galaico que tenían 5 minutos para entregar la documentación que faltaba y que a partir de ese momento quedaría fuera de plazo. A pesar de ello, la entrega de toda la documentación se realizó fuera de plazo, ante lo que se les informó que la próxima vez no se le recogería. Aun habiendo presentado esta documentación fuera de plazo, el relevo femenino tenía la serie y la calle en blanco y los relevos masculinos estaban mal cubiertos. Así mismo, al cabo de un rato la delegada acreditada se presentó en la mesa de Secretaría pidiendo borrar de la hoja de bajas el relevo “GALAICO 02” que, según expuso, habían dado de baja por error, afectando a la unificación prevista inicialmente de la final 1 y 2 de la prueba 16 “4x100 metros estilos femenino”. A las 16:15h la Jueza Árbitra le pide al locutor de la competición que llame a los delegados de los clubes para poder tener la reunión técnica previa a la competición con ellos y notificarles las series unificadas. Gisela Filella González, como delegada del CNGalaico se presenta sin series, ante lo que se va a por ellas y vuelve tras varios minutos sin ellas, notificándosele los cambios, al igual que al resto de delegados, pero posteriormente y sin que los anote en ningún sitio. Quedando unos minutos para el inicio de la competición no había nadadores en la cámara de salidas, momento en el que el jurado arbitral comenzó a colocarse en sus puestos para dar comienzo la competición. La ayudante del Juez de Salidas le notificó a la Jefa de Cronometradores que le faltaban 3 nadadores, información que fue trasladada a la Jueza Árbitra de la competición, por lo que se procedió a solicitar por megafonía que los nadadores acudieran a la cámara de salidas para dar comienzo a la competición. Tras esta notificación, aparecieron 2 de esos nadadores y tras una espera prudencial por el último que faltaba, se inició dicha jornada oficial en el marco de la hora prevista oficialmente. El nadador Olivier Rocha González del CN Galaico se presentó en la cámara de salidas cuando los nadadores de su correspondiente serie llevaban más de 25 metros, la delegada del CNGalaico pasó por delante de los cronometradores, interrumpiendo a alguno de ellos en la realización de sus funciones. Al finalizar esta prueba, la delegada del CNGalaico solicita la posibilidad de que dicho deportista sea reubicado en una calle libre (calle 6) de la final 1 de la prueba 2, “400 metros estilos femenino”. Se deniega esa petición por parte de la Jueza Árbitra, en aplicación de lo dispuesto en reglamento que no permite, en ningún caso, la reubicación de nadadores que no se presentan en sus pruebas ni tampoco la incorporación de un nadador en una prueba femenina. Ante esta negativa, la delegada del CNGalaico manifiesta que vienen desde Pontevedra, que ha influido la climatología para llegar a tiempo, que no se ha notificado nada por megafonía, que no se ha presentado dicha jornada de liga por megafonía, que no sabía que se habían unificado dichas series, que no sabían dónde estaba situada la cámara de salidas y que la ayudante de Juez de Salidas debía haber ido a buscar a dicho nadador personalmente, entre otras consideraciones, que estimó pertinente hacer. La Jueza Árbitra le aclara que sí se ha realizado el llamamiento por megafonía, a pesar de que no hay ninguna obligación para ello, sino en aras a la buena fe lógica que debe primar en una competición. Debido a que la competición debía continuar se le expone a la delegada que se retomará la conversación en el descanso previsto antes de los relevos. Al terminar la final 4 de la prueba 14 “200 metros libre femenino” se dirige Pablo Expósito, entrenador del CN Galaico junto con Olivier Rocha González, el nadador que no se presentó en la prueba, y Gisela, madre del nadador y delegada del Club, para hablar con la Jueza Árbitra, ante lo que se les indica que por favor esperasen a que iniciase la siguiente salida (final 2 de la prueba 15 “200 metros libre masculino”). Tras dar la salida, se le piden explicaciones acerca de por qué no podía nadar Olivier Rocha González el resto de pruebas que le restaban en la competición, entre ellas el relevo, a lo que se le responde que, tal y como figura en el reglamento, cuando un nadador no se presenta en una prueba, dicho deportista no puede volver a participar en esa sesión (art. 9.2. del Libro IV del Reglamento General de la FEGAN). Tras explicar que no puede participar el deportista por los motivos expuestos y de acuerdo con lo establecido

normativamente, empiezan a hacer una serie de comentarios que se detallan de seguido, entre algunos otros, con gritos y gesticulando con desaprobación y de manera enfática: - Que ya no pudo nadar el 400 estilos que si iba a permitir que no nadara nada en esta competición después de haber ido desde Pontevedra hasta Mos. - Que se le dejase nadar, aunque después se le descalificase. - Se critica la hora de comienzo de la competición (16:30h) que se adelantó 30 minutos sobre lo dispuesto en la normativa. - Que el ayudante del juez de salidas debía hacer una seña para avisar al deportista de que tenía que ir a la cámara de salida. - Que a partir de ahora se iba a fijar en otras piscinas para ver si hacían las cosas igual que en la Delegación de Vigo. - Que los árbitros nos estábamos cargando la natación. - Que los árbitros nos sentíamos superiores al resto. - Que el ritmo de la competición era demasiado rápido. - Y que si no nadaba Olivier era porque no le daba la gana a la Jueza Árbitra de la competición. A raíz de esta situación, el público que portaba la vestimenta del CNGalaico empezó a abuchear al equipo arbitral y el padre del nadador gritó "¡Fuera árbitros!", comentario tras el cual el entrenador involucrado reclamó silencio para seguir hablando con la Jueza Árbitra según el testimonio de miembros de la organización. Además, cabe mencionar que algunos deportistas del citado Club empezaron a insultar a los árbitros. Todo ello generó que se impidiese a la Jueza Árbitra de la competición que tomase la llegada de la final que se estaba nadando y que el Cronometrador Adicional no pudiese coger los tiempos de dicha serie, toda vez que la delegada del CNGalaico estaba en el medio, lo que provocó que la competición se paralizase durante un breve lapso de tiempo. Ante la insistencia en los comentarios expuestos y dado que no se permitía a la Jueza Árbitra explicarse se da por concluida la conversación por parte del entrenador, que opta por marcharse, a pesar de que la delegada quería seguir la discusión. La competición continuó y en el descanso antes de la realización los relevos la Jueza Árbitra se pone en contacto con el presidente del CGA para comentarle lo sucedido y preguntarle si podían sustituir al deportista no presentado por otro para que pudiesen nadar el relevo, lo cual está permitido y así fue transmitido. A la finalización de la competición, en el vestíbulo de la piscina el entrenador del CNGalaico continuó mostrando su malestar de forma efusiva entre los padres de los deportistas del CNGalaico y el resto de público y miembros de la organización de la competición, comentando que los árbitros solo acudíamos a las competiciones "para ganar 20€". Se espera el tiempo reglamentario establecido para la presentación de las reclamaciones pertinentes sin que se presentase ninguna formalmente"

SEGUNDO.- Toda vez que do relatado podense apreciar posibles comisións de infraccións tipificadas no artigo 7 I 1 a) e) e 7 II c) do Libro III Réxime Disciplinario Da Fegan Por medio de providencia 3 novembro de 2022 este Xuíz Único acordou a apertura de expediente e concedeu tramite de audiencia á interesada,

TERCEIRO.- En tempo e forma por parte da interesada achegaronse as seguintes alegacións nas que se recolle o seguinte (o texto reproducece integramente):

Me dirijo a la Federación Gallega de natación en alusión al expediente abierto por los actos sucedidos en la primera jornada de liga de natación infantil grupo B el 22 de octubre de 2022 en Mos. Como delegada del grupo infantil del Club Natación Galaico les relato; que en el día en cuestión, nos dirigimos a la piscina municipal de Mos en las furgonetas del club, habiendo un temporal que hizo que nos retrasáramos en nuestra llegada. Es obvio comentar la responsabilidad de transportar a dieciséis menores en dos furgonetas con un diluvio que podría poner en peligro su integridad. Llegamos a la piscina con retraso y tuve que ir a la reunión técnica sin la documentación de las bajas y los relevos cubiertas; ya que, durante el transporte a Mos tuve que conducir una de las furgonetas. Con la mayor celeridad posible me dispuse a cumplimentarlos y en esos momentos una nadadora infantil del club se encontró indispueta llegando a vomitar en la propia piscina. Estos sucesos concatenados originaron nuestra falta de información en la unificación de las series y el retraso en la presentación de la documentación oportuna. Lo sucedido luego con la no presentación de nuestro nadador en la primera y única serie (después de la unificación) del 400 m estilos masculino, fue una consecuencia de todos estos sucesos. La juez árbitro nos comentó que se había avisado por megafonía, lo cual, no discutimos pero nos gustaría alegar que la megafonía no se escuchaba. Con todo esto me gustaría pedir disculpas por la situación originada debido a los nervios y la frustración de que uno de nuestros nadadores (independientemente del parentesco que me pueda unir con él) no pudiera realizar algo para lo que DEDICA SU CUERPO Y ALMA TODOS LOS DÍAS. Así mismo, sigo reiterándome en mi arrepentimiento por las formas de transmitir mi frustración de no poder resolver algo que "bajo mi criterio"creía solucionable. Por último, me gustaría exponer mi predisposición positiva a que todas aquellas competiciones de natación dónde he colaborado, se pudieran desarrollar de la mejor manera posible ayudando a los nadadores para que compitieran cómodos y supieran gestionar sus nervios y preocupaciones. Asumo mi parte de responsabilidad en esta situación y expongo mi predisposición a que cualquier otro evento de natación transcurra con normalidad en

situaciones futuras. Gracias por ser escuchada y quedo a su entera disposición para cualquier aclaración al respecto

FUNDAMENTOS DE DEREITO

LIBRO III RÉXIME DISCIPLINARIO DA FEGAN

Artigo 7 Son infraccións leves: I. APLICABLES A TODOS OS ESTAMENTOS DA FEGAN.

1. De carácter xeral: a) Protestar de forma ostensible ou insistente aos xuíces, árbitros e autoridades deportivas no exercicio das súas funcións.

e) Dirixirse aos xuíces, árbitro ou autoridades deportivas en termos ou actitudes inxuriosas, ou de menosprezo, sempre que a acción non constitúa falta mais grave

Entendemos que os feitos relatados no informe da xuiza da proba non quedaron desvirtuados polas alegacións da interesada, delegada do equipo, que se ben pide desculpas, achaca a sua actitude ao tensión ocasionada polo retraso causado polas circunstancias meteorolóxicas que, sen ben poden xustificar o atraso na asistencia as probas, non poden servir de excusa para o todo o seu comportamento. Se ben son dignas de louvanza, non poden ser estimadas como atenuante de arrepentimento posto que non estan reflectidas no informe nin son probadas por ningun medio valido en dereito e son realizadas aperturado o expediente.

O certo e que da lectura do informe a conduta da delegada ao longo de toda a proba e reprobable tanto polas suas protestas continuas como da sua actitude chegando a recoller "*Todo ello generó que se impidiese a la Jueza Árbitra de la competición que tomase la llegada de la final que se estaba nadando y que el Cronometrador Adicional no pudiese coger los tiempos de dicha seria, toda vez que la delegada del CNGalaico estaba en el medio, lo que provocó que la competición se paralizase durante un breve lapso de tiempo*"

Por elo entendemos que a conduta da delegada do CN Galaico pode incardinarse no *Artigo 7 Son infraccións leves: I. APLICABLES A TODOS OS ESTAMENTOS DA FEGAN.*

1. De carácter xeral: a) Protestar de forma ostensible ou insistente aos xuíces, árbitros e autoridades deportivas no exercicio das súas funcións.

Por todo elo, debemos ter en conta Por todo elo, debemos ter en conta o *Artigo 8: As sancións que poden impor con arranxo ao presente Libro son as seguintes: 1. A deportistas, adestradores, auxiliares, dirixentes, árbitros e xuíces. a) Inhabilitación a perpetuidade. b) Suspensión temporal. Privación da licenza federativa. c) Amoestación.*

As sancións por infraccións leves están recollidas no art 9.

III. Sancións por infraccións leves. a) Amoestación. b) Suspensión de ata un mes, ou dun a tres encontros. c) Multa de ata 300€.

A hora de graduar a sancion teremos en conta o global do relato do informe, que mais alo de recoller protestas ostensibles continuas e insistentes da delegada, a súa actitude ao longo do tempo incluso chegou a causar a paralización da competición, se ben e certo que nun breve lapso de tempo (o cal impide cualificarlo como infracción mais grave). Por todo elo, a comisión das protestas continuas e a súa actitude ao longo do encontro debe ser sancionada con un mes de suspensión.

Por todo elo este **XUIZ UNICO**

RESOLVE sancionar a Dona Gisela González Filella, nº de licenza 1144984, Delegada do Club Natación Galaico cun mes de suspensión.

RECURSOS: Vista a presente resolución, esta será de aplicación inmediata independentemente da posibilidade de interpoñer recurso contra a mesma ante o Comité de Apelación, no prazo de dez días a partir da recepción da presente.

A Coruña a 29 de novembro de 2022

XUIZ UNICO
Miguel Dios Blanco